

ACUERDO DE LA JUNTA DIRECTIVA

Acuerdo 3	Artículo 3°	Sesión 59-2008	Fecha de sesión 13-08-2008	Fecha de comunicación 18-08-2008
Unidad (es) responsable (s) de la ejecución: Gerencia General			Unidad (es) coadyuvante (s): Dirección FOSUVI	Consecutivo 327-2008
Asunto: Aprobación de 4 Bonos extraordinarios en el proyecto Brunka, por medio de Coopealianza R.L.				

ACUERDO #3:**Considerando:**

Primero: Que mediante el oficio VIV-228-2008 del 02 de julio de 2008 Coopealianza R.L. presenta solicitud para tramitar –al amparo del artículo 59 de la Ley del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda (LSFNV) y bajo los lineamientos para financiar la compra de viviendas ubicadas en un mismo proyecto o lotificación en la modalidad “llave en mano”–, cuatro Bonos de extrema necesidad para compra de vivienda existente en el proyecto de vivienda denominado Brunka, ubicado en el cantón de Buenos Aires, provincia de Puntarenas.

Segundo: Que mediante los oficios DF-IN-1299-2008 y DF-OF-1312-2008, del 11 y 12 de agosto de 2008, respectivamente, la Dirección FOSUVI presenta el correspondiente dictamen técnico sobre la solicitud de Coopealianza R.L. –el cual es avalado por la Gerencia General con el oficio GG-ME-0602-2008 del 12 de agosto del presente año–, y con base en la documentación presentada por la Entidad y los estudios realizados por esa Dirección, recomienda acoger la solicitud planteada por la citada Cooperativa.

Tercero: Que conocidos y debidamente analizados los documentos que al respecto se han presentado a esta Junta Directiva, se estima procedente acoger la recomendación de la Administración en los mismos términos señalados por la Dirección FOSUVI en los oficios DF-IN-1299-2008 y DF-OF-1312-2008.

Por tanto, se acuerda:

1) Aprobar, al amparo del artículo 59 de la LSFNV, cuatro operaciones individuales de Bono Familiar de Vivienda para compra de vivienda existente, en el proyecto de vivienda denominado Brunka, ubicado en el cantón de Buenos Aires, provincia de Puntarenas, dando solución habitacional a igual número de familias que viven en situación de extrema necesidad. Lo anterior, actuando Coopealianza R.L. como Entidad Autorizada.

2) Para estos efectos, se autorizan cuatro Bonos Familiares de Vivienda por un monto total de **¢36.078.801,00** cada uno, de conformidad con el siguiente detalle de beneficiarios y montos:

Jefe de familia	# Identificación	Costo de la vivienda	Gastos de formalización	Monto del Bono
Carlos Fallas Gutiérrez	6-0256-0888	¢8.883.300,00	¢171.258,32	¢9.054.558,00
Nancy Martínez Carvajal	1-1158-0870	¢8.856.150,00	¢170.916,81	¢9.027.067,00
Sonia Villanueva Morales	1-0817-0485	¢8.746.950,00	¢169.543,23	¢8.916.493,00
Loima Morales Villanueva	6-0189-0021	¢8.909.100,00	¢171.582,85	¢9.080.683,00

3) Será responsabilidad de la Entidad Autorizada velar porque al momento de la formalización los beneficiarios reciban el bien sin gravámenes y libre de deudas con la Entidad.

Acuerdo Unánime y Firme.-

David López Pacheco
Secretario Junta Directiva

- c. Auditoría Interna
Unidad de Comunicaciones
Archivos